

# Manera vigente de

JUAN CARLOS HENAO PÉREZ \*

“

La Constitución de Rionegro ha dejado de existir, sus páginas manchadas han sido quemadas entre las llamas de la Humareda”, dijo el 10 de septiembre de 1885, desde el balcón del Palacio Presidencial, el entonces presidente Rafael Núñez. Esta conocida frase sintetizó el triunfo de la Regeneración sobre el Liberalismo Radical, tras la Batalla de la Humareda de 1885. De paso, supuso un cambio de modelo constitucional a partir de la vigencia de la Constitución Política de 1886, que rigió los destinos de Colombia –con algunas reformas– hasta la Constitución de 1991. Ese cambio reviste enorme interés, porque expresa la fractura liberal-conservadora que ha estado en el centro de la historia republicana de Colombia.

Entre 1863 y 1991 Colombia tuvo dos Constituciones. ¿Qué se dispuso en 1863 y qué se abolió en 1886? ¿Hasta dónde la concepción de nación formulada por la Constitución de 1886 que perduró por más de un siglo cegó y segó principios fundamentales que se consagraron en 1863 y que ahora vuelven a estar a la orden del día?

Las Constituciones de 1863 y de 1886 expresan de manera muy significativa concepciones alternativas de la sociedad y de la organización del poder político que no han perdido relevancia y que ameritan ser analizadas, particularmente en un país que se tiene que repensar ante el imperativo de construir la paz.

La Constitución de 1863, tuvo un carácter liberal, laico y federal. Los Estados Unidos de Colombia, como se llamó el país a partir de 1863, establecieron una confederación de nueve estados soberanos con una gran autonomía en la que pocas funciones correspondían al gobierno central. Cada Estado tenía rentas, potestad legislativa y gobierno propio debiendo ser, eso sí, “popular, electivo, representativo, alternativo y responsable”.

Se consagró un Estado laico respetuoso de la libertad religiosa, totalmente separado de la autoridad de la Iglesia católica; se estableció un catálogo de libertades individuales que situó a Colombia a la vanguardia jurídica y política de la época en donde, por ejemplo, se consagró la libertad de palabra, la libertad “absoluta” de prensa, la de pensamiento; se incorporó el derecho de gentes a la legislación nacional para poner término a las guerras civiles por medio de tratados entre los beligerantes –no se les llamaba delincuentes o enemigos–, con la advertencia

HACE 150 AÑOS EN RIONEGRO, SE PROMULGÓ LA CONSTITUCIÓN DE 1863, QUE CONSIGNÓ EL IDEARIO DEL LIBERALISMO RADICAL, PARA EL SESQUICENTENARIO LA UNIVERSIDAD EXTERNADO PUBLICÓ UNA EDICIÓN FACSIMILAR DE LA CONSTITUCIÓN CON ESTA PRESENTACIÓN



de que “deberán respetar las prácticas humanitarias de las naciones cristianas y civilizadas”; se eliminaron privilegios y distinciones como la del fuero para los sacerdotes; se abolió la pena de muerte; se consagró la libertad de enseñanza bajo criterios científicos y modernos y se creó en este período la Universidad Nacional; se contempló la abolición de monopolios y se instauró el libre cambio económico. Una de las más importantes huellas de este periodo fue la expedición del Código Civil.

A su turno, la Constitución de 1886, cuyos padres fueron Núñez y Caro, consagró un Estado centralista, autoritario y ultraconservador,

así como un proyecto de nación ligado a la Iglesia católica. Los estados soberanos pasaron a ser departamentos sometidos al férreo centralismo administrativo, en donde los gobernadores eran nombrados por el presidente; se permitió el uso indiscriminado y permanente de los estados de excepción en los cuales el presidente adquiría plenos poderes socavando el poder legislativo; se dispuso que la religión católica